



RESOLUCION DIRECTORAL No. 306-2011-ANA-AAA JZ-V

Piura, 25 AGO 2011

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 255-2011, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque, e ingresado con registro N° 881-2011, organizado por Santos Chávez Chilon, Presidente del Comité Pro Gestión Agua Potable CAS SAN IGNACIO – SAN PABLO, sobre Autorización de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al numeral 212.1, artículo 212° del reglamento de la Ley N° 29338, La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en fuentes naturales de agua;

Que, conforme al numeral f, artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, indica que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica publica multisectorial;

Que, en este contexto, el recurrente ha solicitado Autorización de ejecución de obras del Estudio de Disponibilidad Hídrica comprendido en el Proyecto " Sistema de agua potable San Ignacio de Unaca, distrito y provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca, que plantea el aprovechamiento hídrico que permita una mayor disponibilidad del servicio del agua potable que contribuya a elevar el nivel sanitario y socioeconómico de la población, aprovechando el agua de los manantiales La Represa, Bella Rosa, Chucarita para captar un caudal de 0.50 lts/seg; mediante la construcción de dos captaciones de concreto armado en el manantial La Represa y el manantial Bella Rosa y se rehabilitará la captación del manantial Chucarita;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y el Administrador Local de Agua Jequetepeque, con Informe Técnico N° 049-2011-ANA-AAAJZ/ALA-J-SSAJ, y de la Sub Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, según Informe Técnico N° 061-2011-AAA JZ-V-SDEPHM/EYRE concluyen que el expediente cumple con los requisitos técnicos para la autorización de ejecución de obras del Estudio de Disponibilidad Hídrica comprendido en el Proyecto " Sistema de agua potable San Ignacio de Unaca, distrito y provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca, considerando que existe disponibilidad hídrica para uso de agua con fines poblacionales, por lo que corresponde atender lo solicitado por el administrado;

Estando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 29338 – Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 001-2010-AG y Artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;



RESOLUCION DIRECTORAL No. 3062011-ANA-AAA-V

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Estudio de Disponibilidad Hídrica comprendido en el Proyecto “ Sistema de agua potable San Ignacio de Unaca, distrito y provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca” presentado por el COMITÉ PRO GESTIÓN AGUA POTABLE CAS SAN IGNACIO – SAN PABLO, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** al COMITÉ PRO GESTIÓN AGUA POTABLE CAS SAN IGNACIO – SAN PABLO la ejecución de obras comprendidas en el Estudio aprobado en el artículo precedente, que se ubicaran en los manantiales La Represa, Bella Rosa y Chucarita, según los puntos de captación siguientes:

Fuente de Agua		Ubicación de la fuente y captación						
		Política			Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Prov.	Dist.	Datun	Zona	Coordenada UTM	
							Este (m)	Norte (m)
Manantial	La Represa	Cajamarca	San Pablo	San Pablo	WGS84	17	749881.74	9218741.80
Manantial	Bella Rosa	Cajamarca	San Pablo	San Pablo	WGS84	17	749826.80	9218573.34
Manantial	Chucarita	Cajamarca	San Pablo	San Pablo	WGS84	17	749085.19	9217169.55

**ARTICULO 3°** Otorgar el plazo de 02 años contados a partir de la notificación de la presente resolución para ejecutar las obras del Proyecto indicado en el artículo precedente.

**ARTICULO 4°.-** Precisar que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el beneficiario obtenga la licencia de uso de agua, conforme a lo dispuesto en el artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley 29338.

**ARTICULO 5°.-** Encargar a la Administración local de Agua Jequeteoquiteque la notificación de la presente resolución al COMITÉ PRO GESTIÓN AGUA POTABLE CAS SAN IGNACIO – SAN PABLO, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego No Regulado Alto Jequeteoquiteque.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA  
Ing. Jaime A. Ouzquén Cabrejos  
DIRECTOR

